

Tema: Modifica art. 192º Ord. N° 626/93 y art. 27º, Ord. N° 627/93.  
Fecha: 18/12/09.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2729/2009

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 626/93;  
la Ordenanza Municipal N° 627/93;  
la Ordenanza Municipal N° 743/94; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbano de este municipio requiere permanente tendido de nuevas redes externas de servicio de saneamiento;  
que el Municipio de Río Grande a través de la Dirección de Obras Sanitarias debe llevar adelante el control y aprobación de este tipo de obras cuando son ejecutadas por terceros;  
que no existe de normativa específica que regule retribuciones por estos servicios;  
que el control y aprobación de servicios domiciliarios internos se encuentra regulado por las Ordenanzas antes mencionadas;  
que a fin de regularizar esta situación resulta necesario proceder a la modificación de las Ordenanzas Municipales N° 626/93, 627/93 y sus modificatorias en lo referido a este planteo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el inciso 11) del artículo 192º de la Ordenanza Municipal N° 626/93, el que quedara redactado de la siguiente forma:

11) Toda instalación sanitaria a realizarse en inmueble del ejido Municipal, cualquiera sea la naturaleza jurídica del inmueble y de su propietario y/o constructor, obliga a éstos a presentar a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, previo a la iniciación de obras, los planos correspondientes para su aprobación, pagando simultáneamente los derechos de aprobación de planos e inspección de obras que fije la Ordenanza Impositiva, multiplicada por el coeficiente "K".

Todo tendido de redes de distribución de agua potable y/o colectoras cloacales, a realizarse en el ejido municipal, obliga a presentar a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, previo a la iniciación de obras, los planos correspondientes para su aprobación, pagando simultáneamente los derechos de aprobación de planos e inspección de obras que fije la Ordenanza Impositiva, multiplicada por el coeficiente "K". La construcción o modificación clandestina de instalaciones sanitarias detectadas por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal obliga solidariamente al propietario y al constructor del inmueble en que se realizaron, a presentar perentoriamente el plano sanitario correspondiente y el pago simultáneo de los derechos de aprobación de planos e inspección de obra, ambos multiplicados por el coeficiente un entero con cincuenta centésimos (1,50).

Art. 2º) MODIFICASE el artículo 27º de la Ordenanza Municipal N° 627/93, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 27º.- Fijase para los derechos de aprobación de planos e inspecciones de acuerdo a los siguientes valores:

1) Instalaciones sanitarias domiciliarias, los siguientes valores :

Detalle	Hasta 200 m2.	De 200 a 500 m2.	Más de 500 m2.
Aprobación de plano	\$ 20,00	\$ 40,00	\$ 60,00
Inspecciones	\$ 40,00	\$ 80,00	\$ 120,00

2) Tendido de redes de distribución de agua y/o colectores cloacales, los siguientes valores:

Detalle	red de agua	red cloacal
Aprobación de plano	\$200.00	\$ 300.00
Inspecciones (cada 100 m o fracción)	\$ 15.00	15.00

Art. 3°) DEROGUENSE las modificaciones impuestas por la Ordenanza N° 743/94, al artículo 192° Inc. 11 de la Ordenanza N° 626/93 y al artículo 27° de la Ordenanza N° 627/93.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN 1° LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2009.

AUDIENCIA PÚBLICA: 07 DE DICIEMBRE DE 2009.

APROBADA EN 2° LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2009.

Fr/OMV